

suclua era con lo que tenya y conben fha la custodia de lo

Andrés de Luora

Don Ernesto Aguirre y la Relación de los Damos Menudos hechos
de Orden de esta Ciudad desde Veinte y Nueve de Mayo de este Año pasado

de mill setenta y quatro hasta Veinte y quatro de Mayo mes
del presente pasado y el Mayordomo de propios con los Capellanes

en justificación y supuesta en mill doscientos treinta y seis
y veinte reales en vellor, entendiéndose que esta Ciudad dehesa

que para librarse al dicho Mayordomo que es de integro de los
propios de la Ciudad y ayuntamiento de ella para el Pi-

mer Cabildo ordinario y celebre, y para el tiempo y perfeccion de
reintegrar á dichos propios lo suplico en favor de el Mayor de mi

se tenga por las partidas contenidas en dicha Relación como en otras
qualquier parte que se hayan expendidos en ello en el presente

Le fue Disp. que se pedra de el fallido el Sr. Pedro de Quique Uno de los
Capalleros Comisarios para tomar la Cuenta del Porrito dehesa de non

bra en mi lugar al Sr. D. Felix del Pozo y se le haga saber al Caudal de non
al Porrito y lo fue en el año pasado y con certificación suya, y en

tercer venion de la persona a cuyo cargo fue la entrega de los dichos
seuadas y se tome de la Cuenta de el Sr. D. Felix del Pozo

en que se debe dar de dichos granos
El Sr. D. Joseph de la Cruz nombrado y fha de dar y fha de dar a
Andrés de Luora y la Ciudad dehesa durante =

L. M. de Luora
C. M. de Luora
M. de Luora

